



PROCESO : DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARILUZ RODRÍGUEZ GALINDO
DEMANDADO : ARTURO NOVOA QUIROGA
RADICACIÓN : 2014-00476

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de octubre de 2017. Al Despacho el presente proceso informando al señor Juez que se encuentra petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial visto a folio 587, se indica a la apoderada que en reiteradas oportunidades se ha indicado que entre tanto no se liquide la sociedad patrimonial, no se puede disponer de los dineros de ninguna de las partes y que se encuentran a órdenes de este proceso; ahora bien, como quiera que la memorialista manifiesta que existe un embargo de alimentos a cargo del demandado, debe realizar la solicitud de pago de dicho dinero al Juzgado que lo ordenó, lo anterior teniendo en cuenta que tal como lo certifica ECOPEPETROL los dineros consignados a este proceso son por concepto de cesantías por valor de \$5.061.490, indicando nuevamente, que hasta tanto no se liquide la sociedad patrimonial no puede el Despacho ordenar pagos respecto de los dineros aquí consignados.

Respecto al memorial visto a folio 590, oficiase a Ecopetrol a fin de que informe si el demandado recibió alguna indemnización por parte de esa empresa y en caso afirmativo indique en qué fecha se generó, el valor de la misma y si ya fue pagada o retirada por el señor NOVOA QUIROGA.

Que la parte interesada diligencie el oficio.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 81 del
13 OCT 2017.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria